

CORP. MUN. EDUC. Y SERVICIOS
"RAMON FREIRE" DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 02 de enero de 2013, entre **La Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"** RUT N° 71.146.000-4, representada legalmente por Don **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, ambos con domicilio en calle Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante el **ARRENDATARIO** y Don **HUGO LEONARDO SOTO MARIN**, Cédula de Identidad N° con domicilio en Eduardo Ballesteros N° 1174 de la Comuna de Castro, en adelante el **ARRENDADOR**, suscriben:

PRIMERO: DECLARACION: El **arrendador** declara tener en comodato la Estación Repetidora, destinado a prestar servicios al Área de Salud de la Corporación Municipal.

SEGUNDO: PROPIEDAD ARRENDADA: El **arrendador** da en arrendamiento el equipo individualizado en la cláusula primera, la que cuenta con Generador de Energía por eventuales cortes en el suministro, Servicio Técnico en la Zona y Reemplazo del Repetidor ante posibles fallas, además se compromete a la programación de todos los equipos que pertenecen al Área de Salud y que se encuentran en los siguientes establecimientos: Corporación, Consultorio Dalcahue, Postas: Mocopulli, Puchauran, Calen, Tenaun, Quetalco, Butalcura, Móviles y Portátiles.

CUARTO: DURACION: El presente contrato se inicia con fecha del 01 de enero de 2013, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013. Además La Corporación podrá dar terminado anticipado al presente contrato sin justificación de causa con al lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho de ningún tipo de indemnización al arrendatario.

QUINTO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 350.000, (trescientos cincuenta mil pesos) iva incluido se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

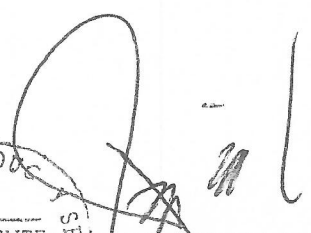
SEXTO: DECLARACION: El **arrendatario** declara expresamente y bajo juramento, que actualmente cuenta con los medios económicos necesarios para pagar oportunamente la renta de arrendamiento pactada y sus correspondientes reajustes.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.


.....
HUGO LEONARDO SOTO MARIN
RUT.
ARRENDATARIO


.....
JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
PRESIDENTE CORP. MUNICIPAL
DALCAHUE


The stamp is circular with the text "CORP MUN EDO" at the top, "PRESIDENTE" in the center, and "RAMON FREYRE DALCAHUE" at the bottom.

JAPM/MGA/ADM/pbb.-